

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.019-2009-01347-00
AUTO 02 No. 499**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en el Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

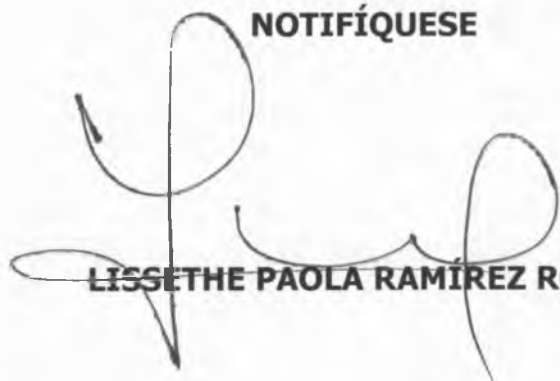
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Notario de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali*

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2016-00837-00
AUTO 02 No. 496**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en el Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

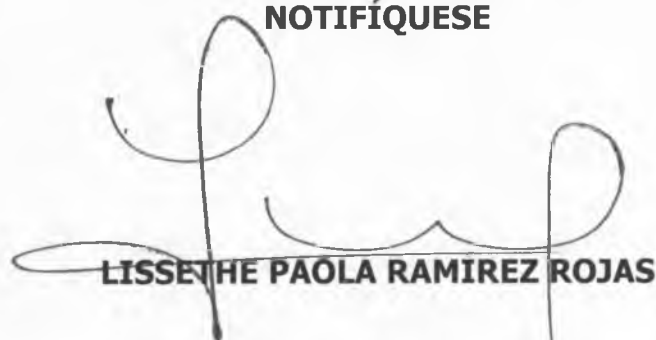
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2012-00807-00
AUTO 02 No. 503**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

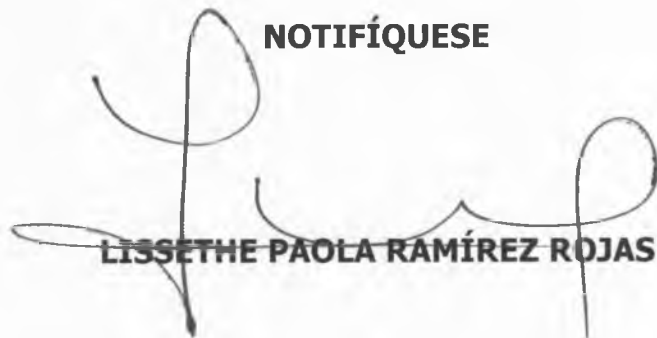
PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Carlos Eduardo Silva Castro
Secretario

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No07-2015-00539-00
AUTO 02 No. 500**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.985.912.00 a favor del abogado LUIS ALBERTO GOMEZ TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.355.158 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada señora DIOMAR AMPARO MORA ROJAS con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002320813	01/02/2019	\$ 496 478,00
469030002320814	01/02/2019	\$ 496 478,00
469030002320815	01/02/2019	\$ 496 478,00
469030002320816	01/02/2019	\$ 496 478,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 021-2011-00345-00
AUTO 02 No. 506**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.249.780.00 a favor del abogado HECTOR STEVEN VELASCO RIASCOS identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.835.872 en su calidad de apoderado de la parte demandada quien cuenta con la facultad para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002240784	23/07/2018	\$ 6 135,00
469030002256548	29/08/2018	\$ 206.233,00
469030002266030	26/09/2018	\$ 206.233,00
469030002276233	23/10/2018	\$ 206.233,00
469030002291814	23/11/2018	\$ 206.233,00
469030002307094	21/12/2018	\$ 206.233,00
469030002316098	21/01/2019	\$ 218.615,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REMITASE al abogado HECTOR STEVEN VELASCO RIASCOS al folio 101 donde obra el oficio de desembargo el cual fue retirado por el profesional en derecho el día 30 de agosto de 2018.

CUARTO: REQUIERASE al abogado HECTOR STEVEN VELASCO RIASCOS a fin de que se sirva allegar debidamente diligenciado el oficio No.005-1484.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Cada día de la semana de 8:00 a 5:00 PM
Cada día de los días de 8:00 a 5:00 PM

289⁶
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 035-2014-00129-00
AUTO 02 No. 495**

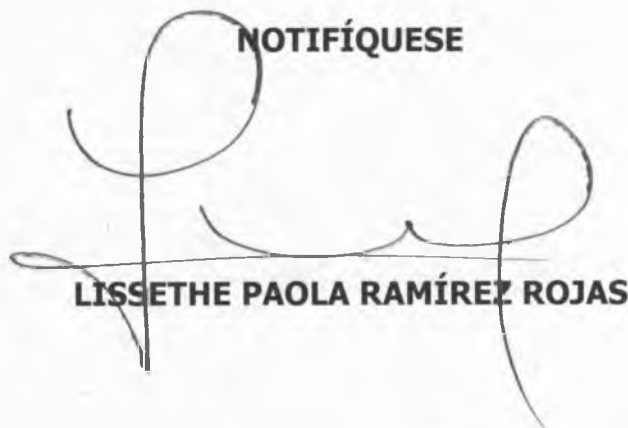
En atención al poder allegado por la parte demandada, se

DISPONE

POR INTERMEDIO del área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, sírvase elaborar la orden de pago decretada en el auto de fecha 21 de noviembre de 2018 a favor del abogado EDILSON ROJAS ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.538.717 quien cuenta con la facultad expresa para recibir a favor de la parte demandada¹.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle 5^a No. 12-17

¹ folio 103

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2017-00432-00
AUTO 02 No. 498**

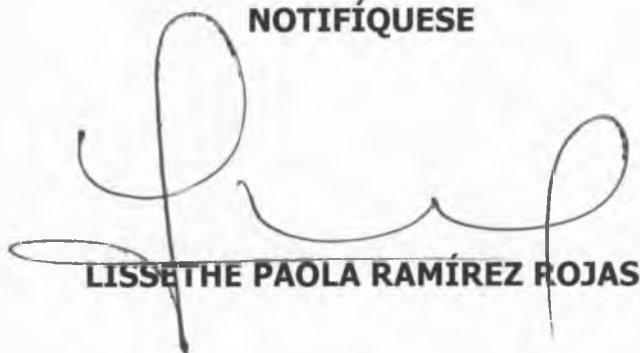
En atención al escrito allegado por el señor JOSE WILLIAM VIAFARA LOZANO y conforme a la actuación surtida dentro del presente proceso, el despacho,

DISPONE

REMITASE al señor JOSE WILLIAM VIAFARA LOZANO al folio 44 donde obra el reporte expedido por el Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que los dineros descontados a la parte demandada se encuentra consignados en la cuenta del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, razón por lo cual en el auto de fecha 05 de diciembre de 2018 se dispuso oficiar a la citada entidad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quince Civil
Municipal
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2016-00465-00
AUTO 02 No. 508**

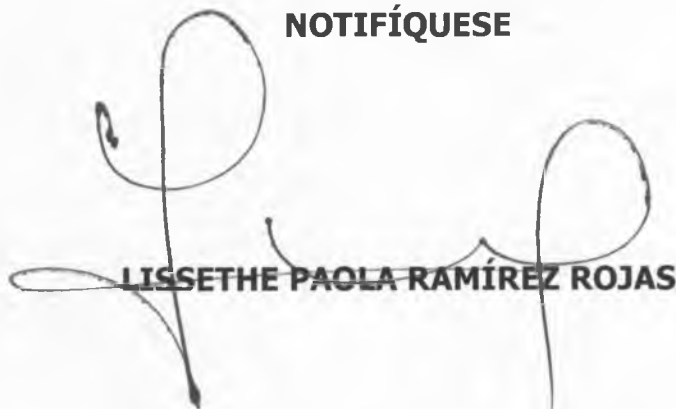
En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Calle 10 de Agosto No. 51-22

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00232-00
AUTO 02 No. 509**

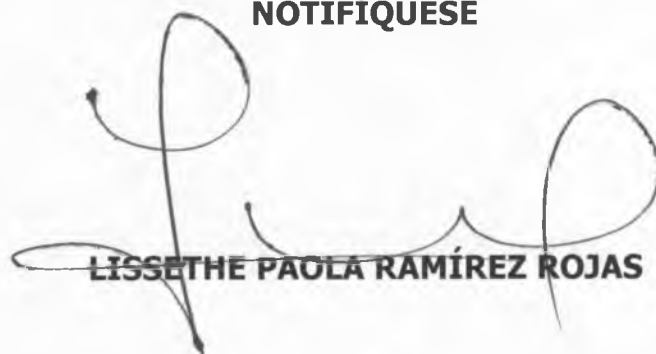
En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00691-00
AUTO 02 No. 510**

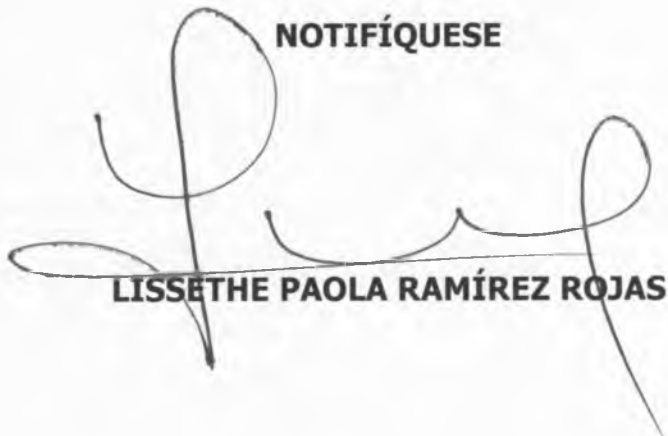
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen, se

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la conversión de dineros a favor del presente proceso para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Cali, 8 de febrero de 2019*

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2012-00147-00
AUTO 02 No. 501**

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen, se

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la conversión de dineros a favor del presente proceso para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2016-00210-00
AUTO 02 No. 507**

En atención al poder allegado por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER la facultad para recibir al abogado ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.19.253.991 y T.P. No.64.118 del C.S.J otorgada por el demandante ARMANDO BORRERO HOYOS.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO del área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, sírvase elaborar la orden de pago decretada en el auto de fecha 29 de enero de 2019 a favor del abogado ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.19.253.991 quien cuenta con la facultad expresa para recibir a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Soto*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00432-00
AUTO 02 No.515**

En atencion al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuentas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

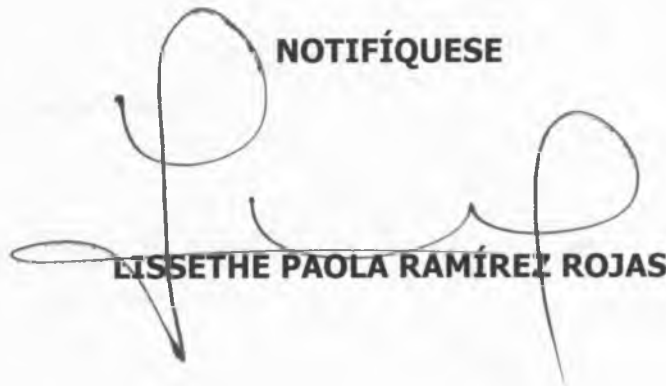
RESULEVE

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de tradición del bien inmueble 370-460837 donde conste la inscripción de la dación en pago a favor de su representado a fin de proceder con la terminación del proceso.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

114

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 017-2016-00296-00
AUTO 02 No. 511**

En atención a solicitud allegada por la parte demandada, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 24 de octubre de 2018¹ se incurrió en un yerro al omitir el nombre completo del señor Villegas, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

Por lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral segundo, tercero y sexto del auto 1 No.2468 de fecha 24 de octubre de 2018 en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado corresponde al señor HECTORALBERTO VILLEGAS PASAJE.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005103589 y 760014303005103720 y **EXPIDASE** nueva orden por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Trámites de Ejecución
de Municipales

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 005-2015-00110-00
AUTO 02 No. 505**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00103-00
AUTO 1 No. 179**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **07** del mes **marzo** del año **2019**, a las **9:30 am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**370-563883** de propiedad del demandado **CESAR ALBERTO LOPEZ LOPEZ**.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora, será base de la misma el 70% **del avalúo del bien inmueble a rematar**, es decir la suma de **(\$65.054.850.00 M/cte.)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del **respectivo avalúo** (Art. 451 del C .G.P.), es decir la suma de **(\$37.174.200.00/cte.)**.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0016 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Siles

CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	016-2017-00103-00
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto Interlocutorio No. 677 20/02/2017
EMBARGO	Inmueble M.I. No. 370-563883 (folio 14)
SECUESTRO	Auxiliar de la justicia MARICELA CARABALI folio 25
LIQUIDACION DE CREDITO	\$48.228.293 folio 55
AVALUO	\$92.935.500 folio 36
DEMANDADO	CEAR ALBERTO LOPEZ LOPEZ
ACREEDORES	NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

Rad: 0162017-00103-00

En la fecha, dejo constancia que el Auto No. 179 de fecha 30 de enero de 2019, providencias que no se encontraban incluidas en la anotación de lista de estados según el reporte del programa siglo XXI.

En consecuencia de lo anterior se incluirá en el estado No. 023 de fecha de 12 de febrero de 2019

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2019.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO
 SECRETARÍA
 CALI - VALLE

UniSoftware Ltda - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 78001 - 40 - 03 - 015 - 2017 - 00103 - 00

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalización

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL Cédula: 66822824

Demandado: CESAR ALBERTO LOPEZ LOPEZ Cédula: 194450573

Area: 0003 > Civil Fecha: 15/02/2017

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación: > Secretaria - Términos

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero Ent: 0003 > Unica

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso Blanquear todo

Despacho: Juez 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Asunto a tratar: PAGARE 30014809655- COPIA E P. 519 DE ABRIL 25-2015 NOT 45 BOGOTA-CERTIF TRA

Actuación/Ciclo:

Fecha de Procedencia: 12:33 p. m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Fiación estado	08/02/2019	12/02/...	12/02/...	38	2
Auto pone en conocimiento	08/02/2019			38	2
A Notificaciones y Comunicacion..	07/02/2019				
Fiación estado	30/01/2019	01/02/...	01/02/...	37	1
Auto pone en conocimiento	30/01/2019			37	1
A Notificaciones y Comunicacion..	30/01/2019				
Al despacho	22/11/2018				
Constancia secretarial	15/11/2018				
Fiación estado	14/11/2018	16/11/...	16/11/...	36	2

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 08-2017-00766-00
AUTO 02 No. 512**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2017-00120-00
AUTO 02 No. 504**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 024-2013-00831-00
AUTO 02 No. 513**

En atención al oficio No.0275 allegado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE:

COMUNÍQUESELE al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se comprobó que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en relación a la demandada DAMURYS MORENO HINESTROZA; como así mismo indíquesele que este recinto judicial no ha dispuesto la transferencia de dineros a favor del proceso liquidatario adelantado por la ya citada, razón por lo cual no podrá darse alcance a su solicitud de fecha 28 de enero de 2019.

Líbrese oficio para que conste dentro del proceso bajo la partida 026-2016-00496-00 y remítase copia del reporte expedido por el portal web visible a folio 113 y 114.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Cali - Valle del Cauca

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2007-00571-00
AUTO 02 No. 497**

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación crédito en firme, ésta no ha sido actualizado y por consiguiente no se han imputado los abonos realizados mediante el pago de depósitos y en tal virtud, para ordenar la entrega de dineros, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta en la actualidad, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, ingrédese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Todos los ejecutivos
de los Municipios
de la Provincia de
Caldas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2012-00351-00
AUTO 02 No. 502**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros reposan a órdenes del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

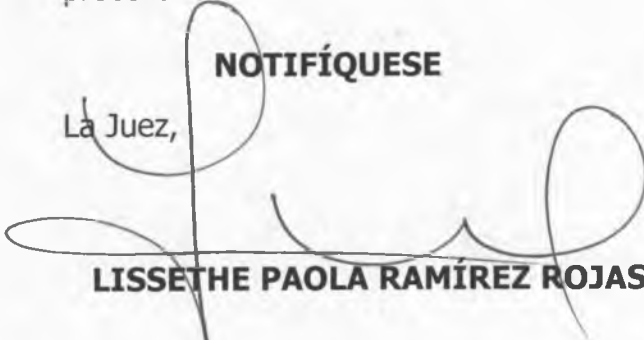
SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado que pertenecen al señor JAIME CARVAJAL PENAGOS a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, como quiera que los mismo fueron consignados por error por parte del pagador. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2000-00834-00
AUTO 02 No. 516**

En atención al oficio No.04-2562 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 04 de marzo de 2016, el Juzgado,

RESULEVE

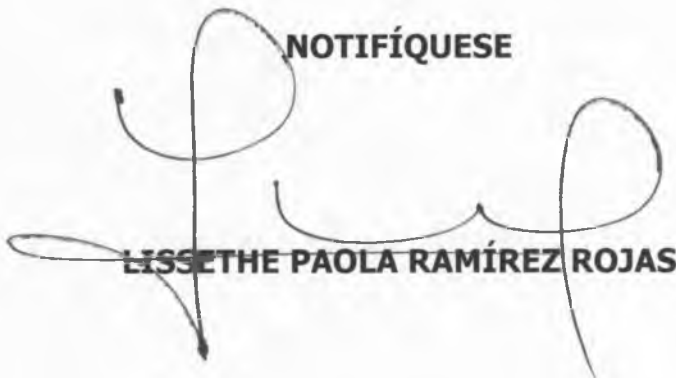
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE dejar a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del proceso adelantado por EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA Y OTROS en contra de JAIME ALBERTO VALDES, el embargo y decomiso de los vehículos de placas NGB-031 el cual fue puesto a disposición por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; en virtud del embargo de remanentes solicitado por su digno despacho mediante oficio No.1169 del 05 de agosto de 2002.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, febrero 12 de 2019
Carolina Rodríguez